



Autoriza contratar con las entidades que señala, bajo la modalidad de trato directo y por los motivos que indica, el servicio consistente en la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación, para implementar el "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Alcohol, Drogas y Otros Trastornos de Salud Mental".



RESOLUCIÓN EXENTA N° 21 /

SANTIAGO, 03 NOV 2011

HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE

VISTO: Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 897, de 30 de septiembre de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en la Ley N° 20.502 de 21 de febrero de 2011, que Crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el D.F.L. 2-20.502, de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Ley N° 20.481, Ley de Presupuestos para el Sector Público para el año 2011; en la Ley N° 19.886, sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; en el Convenio de Colaboración Técnica suscrito entre el Ministerio del Interior, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores, con fecha 22 de noviembre de 2010, aprobado por el Decreto Exento N° 4307, de 21 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior; en la Resolución Exenta N° 10.800, de 31 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría del Interior; en el Oficio Ord. N° 2041, de 26 de diciembre de 2010, de la Secretaría Ejecutiva del CONACE; en el Oficio N° 3679, de 30 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud; y los antecedentes adjuntos y;


M.F. / P.O.V. / E.A.B. / R.G.S. / M.P.S. / C.M.

Distribución:

- 1.- División Jurídica SEDA
- 2.- División de Administración y Finanzas SEDA
- 3.- Oficina de Partes.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del Consejo Nacional para el Control de Estupefacientes, en adelante CONACE, el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional de Menores, suscribieron con fecha 22 de noviembre de 2010, un Convenio de Colaboración Técnica, aprobado por el Decreto Exento N° 4307, de 21 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, con el fin de continuar con la implementación en forma conjunta durante el año 2011 del **“Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas, Alcohol y Otros Trastornos de Salud Mental”**;
- 2.- Que, el objetivo general de aquel programa de apoyo es otorgar acceso y cobertura de calidad, libre de copago, a los adolescentes infractores de ley en los centros de tratamiento públicos y privados que, para estos efectos, han sido autorizados por la Autoridad de Salud correspondiente y cuya contratación ha sido acordada por el Ministerio del Interior, con la asesoría técnica del CONACE, y el Ministerio de Salud, que se señalan en la cláusula primera, número 8 del convenio referido en el párrafo anterior;
- 3.- Que, en virtud del referido Convenio, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, con la asesoría técnica del CONACE, se comprometió a celebrar durante el año 2011 convenios de prestación de servicios con entidades públicas y privadas con el objeto de comprar meses de planes de tratamiento y rehabilitación para la atención de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de alcohol, drogas y otros trastornos de salud mental;
- 4.- Que, a objeto de velar especialmente por la cobertura y calidad de la atención, en la Cláusula Tercera, del Convenio de Colaboración Técnica precedentemente señalado, el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y el Ministerio de Salud acordaron los criterios conforme a los cuales ambas Carteras de Estado deben seleccionar conjuntamente las entidades con las cuales el Ministerio del Interior, actual Ministerio del Interior y Seguridad Pública, celebrará los convenios de compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación;
- 5.- Que, la selección antes referida considera, conforme a lo dispuesto en la Cláusula Tercera del Convenio de Colaboración Técnica celebrado con fecha 22 de noviembre de 2010, aprobado mediante Decreto Exento N° 4307, de 21 de diciembre de 2010, del Ministerio del Interior, los resultados de la evaluación técnica efectuada a las entidades prestadoras de los planes de tratamiento y rehabilitación; además de la oferta y demanda potencial de atención en cada provincia y región y el cuidado en dar continuidad al tratamiento de las personas beneficiarias del programa;
- 6.- Que, las entidades privadas que cumplen con los criterios precedentemente señalados se encuentran definidas e individualizadas en los Oficios N° 2041, de 26 de diciembre de 2010, de la Secretaría Ejecutiva del CONACE y N° 3679, de 30 de diciembre de 2010, de la Subsecretaría de Redes Asistenciales del Ministerio de Salud, respectivamente y cuentan con la aprobación de dicha Cartera;
- 7.- Que, en el señalado Oficio N° 2041, de 26 de diciembre de 2010, de la Secretaría Ejecutiva del CONACE, que contiene la planilla de asignación anual con detalle de centros y meses de planes de tratamiento correspondientes al año 2011, se incluyen dentro de la Séptima Región del Maule y de la Región Metropolitana las

A circular stamp from the Ministry of Health (Ministerio de Salud) is visible in the bottom right corner. The stamp contains the text "MINISTERIO DE SALUD" and "SERVICIO NACIONAL DE MENORES". A handwritten signature is written over the stamp.

asignaciones respectivas para tres centros de tratamiento, específicamente en las comunas de Cauquenes, Linares y La Florida, todos sin prestador determinado, y ello atendido a que, en el caso de la región del Maule, a esa fecha la demanda de tratamiento era inminente, sin embargo la oferta de centros en ella, no se encontraba aún totalmente determinada, por falta de autorización sanitaria de los potenciales centros oferentes; A diferencia del caso de la región Metropolitana, donde se incorpora un nuevo centro, en atención a la demanda de tratamiento que se ha podido comprobar, a lo largo de este año 2011, en la comuna donde se ha acordado su incorporación.

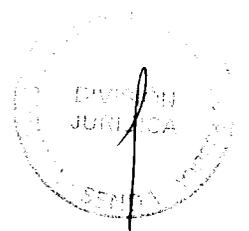
8.- Que, conforme al artículo séptimo transitorio de la Ley N° 20.502, de 21 de febrero de 2011, los derechos y obligaciones contraídos por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública en virtud de los convenios descritos anteriormente, quedarán radicados en el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, una vez que dicho servicio inicie sus actividades. Asimismo, conforme al D.F.L. 2-20.502 de 09 de junio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, publicado en el diario oficial con fecha 30 de agosto de 2011, la fecha de iniciación de actividades del servicio será a contar del primer día del mes subsiguiente al de publicación de dicho decreto, esto es, el 01 de octubre de 2011;

9.- Que con fecha 26 de septiembre de 2011, la Secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región del Maule, mediante Resolución Exenta N° 8276, autorizó el Funcionamiento del centro de tratamiento y rehabilitación, de propiedad de Gamma Limitada, que brinda atención ambulatoria. Asimismo, con fecha 18 de octubre de 2011, la misma Secretaria Regional Ministerial de Salud, mediante Resolución Exenta N° 8593, autorizó el funcionamiento del centro de tratamiento para jóvenes con consumo problemático de drogas e infractores de ley, de propiedad de Corporación Servicio Paz y Justicia, que brinda atención ambulatoria y residencial. Por su parte, con fecha 08 de enero de 2011, la secretaria Regional Ministerial de Salud de la Región Metropolitana, mediante Resolución Exenta N° 000798, autorizó el funcionamiento del establecimiento de tratamiento y rehabilitación de personas con consumo perjudicial o dependencia a alcohol y/o drogas, denominado "Tierra de Esperanza", de propiedad de Fundación Tierra de Esperanza;

10.- Que, las entidades individualizadas en el párrafo anterior, cuentan con la confianza y seguridad que se derivan de su experiencia comprobada en la provisión de los servicios materia del "Programa de Tratamiento Integral de adolescentes Infractores de Ley con Consumo problemático de Drogas, Alcohol y Otros Trastornos de Salud Mental";

11.- Que, además, las entidades privadas seleccionadas cuentan con equipos de profesionales con competencias que les permiten establecer un vínculo terapéutico con las personas beneficiarias del programa de tratamiento, logrando aumentar con ello la adherencia al tratamiento y sus probabilidades de éxito; aspecto que se suma como fundamento a que las referidas entidades privadas son las mismas que han otorgado las prestaciones desde que se inició este Programa, generando para si mayor perfeccionamiento y experiencia para conseguir crear dicho vínculo;

12.- Que, a mayor abundamiento, no existen otros proveedores que otorguen esa seguridad y confianza dado que las entidades privadas respecto de las cuales se tiene prevista su contratación directa, cumplen con los criterios de selección previstos, los cuales les permiten prestar los programas de tratamiento y rehabilitación a los adolescentes infractores de ley con mayor complejidad en consumo problemático de drogas y alcohol y otros trastornos de salud mental;



13.- Que, por todo lo precedentemente razonado, este Servicio ha resuelto contratar, bajo la modalidad de trato o contratación directa, el servicio consistente en la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación con las entidades privadas que más adelante se señalan por configurarse la causal prevista en el artículo 8° letra d) de la Ley N° 19.886 y 10 N° 7 letra f) de su Reglamento; y procediendo la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione vengo en dictar la siguiente;

RESOLUCIÓN

ARTICULO PRIMERO: APRUEBASE la contratación directa con las entidades que a continuación se individualizan, para la compra de meses de planes de tratamiento y rehabilitación de adolescentes infractores de ley con consumo problemático de drogas, alcohol y otros trastornos de salud mental, para la implementación del "Programa de Tratamiento Integral de Adolescentes Infractores de Ley con Consumo Problemático de Drogas, Alcohol y Otros Trastornos de Salud Mental", en la forma y condiciones que se estipularán en los contratos que se celebren al efecto:

ENTIDAD PRIVADA	RUT
FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA	73.868.900-3
CORPORACIÓN SERVICIO PAZ Y JUSTICIA	72.169.400-3
CENTRO INTEGRAL DE TRATAMIENTO Y REHABILITACION GAMMA LTDA.	76.145.580-K

ARTICULO SEGUNDO: El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la contratación del referido servicio con la totalidad de las entidades precedentemente individualizadas, ascenderá a la cantidad de \$ 106.131.900.- (ciento seis millones ciento treinta y un mil novecientos pesos).

ARTICULO TERCERO: Los recursos previstos para el financiamiento de los convenios que se suscriban en virtud de la presente autorización, se realizarán con cargo a los recursos consultados en el ítem 05.01.04.24.03.001 del Presupuesto vigente del año 2011.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y PUBLIQUESE A TRAVÉS DEL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL



MARÍA FRANCISCA FLORENZANO VALDÉS
DIRECTORA NACIONAL (TP)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y
ALCOHOL, SENDA.

